

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

El Senado de la Nación

Solicita que la Comisión Mixta del Río Paraná (COMIP) Grupo Encarnación, se abstenga de realizar obras que involucren o afecten recursos naturales de la provincia de Corrientes, sin previo dictamen del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) quien tiene la facultad constitucional de realizar Evaluación del Impacto ambiental, conforme a la legislación provincial y la Constitución Nacional que los recursos naturales son originarios de las provincias, siendo nulo de nulidad absoluta cualquier trámite realizado sin respetar el mismo.

DR. EDUARDO A. VISCHI SENADOR NACIONAL



FUNDAMENTOS.

Sra. Presidenta:

La República del Paraguay y la República Argentina suscribieron un Convenio por el que se crea la Comisión Mixta argentino – paraguaya del Río Paraná , COMIP. Este Convenio fue aprobado por Ley paraguaya Nº 270 del 30 de julio de 1.971 y por Ley argentina Nº 19.307 de fecha 11 de Octubre de 1971. El canje de los instrumentos de ratificación tuvo lugar el 29 de diciembre de 1971, fecha en la que el Convenio entró en vigor.

La COMIP tiene por objeto el "estudio y evaluación de las posibilidades técnicas y económicas del aprovechamiento de los recursos del río Paraná en el tramo limítrofe entre los dos países, desde su confluencia con el río Paraguay hasta la desembocadura del Iguazú" (art. 1). Dentro de ese espacio, el artículo 2 del convenio excluye de la competencia de la COMIP las facultades otorgadas a la entonces Comisión Técnica Mixta Paraguayo Argentina Yacyretá-Apipé, a quien sucedió en 1973 la Entidad Binacional Yacyretá. El artículo 4 del Reglamento técnico-administrativo de la COMIP precisa que ésta es una organización internacional que goza de la capacidad jurídica necesaria para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todos los actos necesarios para la obtención de sus fines.

Si se ubica a la COMIP dentro de los diferentes tipos de entidades descriptos en el parágrafo anterior, se la puede definir como una organización internacional, con competencia en un tramo fluvial y con capacidad para realizar estudios y evaluaciones sobre la posibilidad de aprovechamiento de los recursos del río Paraná. El Convenio de 1971 se refiere a los "recursos del río Paraná". Esta terminología comprende estudios y evaluaciones en diversas áreas como producción de electricidad, navegación, pesca, uso industrial y agrícola de las aguas, uso recreativo y todo lo referido a la protección del río.

Con acuerdos posteriores celebrados entre el Paraguay y la Argentina, la COMIP ha ido aumentando su competencia. Así, el convenio tripartito del 19 de octubre de 1979 le atribuyó responsabilidades para intercambiar datos hidrológicos con Itaipú binacional y para verificar si se respetan los parámetros estipulados en ese convenio sobre velocidad de las aguas y variaciones horarias y diarias del nivel. Además, el 26 de abril de 1989 se confirió a la COMIP competencia en cuanto a control de la calidad del agua y del recurso íctico. Esto fue precisado por un acuerdo posterior el 15 de septiembre de 1989.

El 26 de marzo de 1992 los Cancilleres de los dos países se reunieron en Buenos Aires y acordaron "que una única Comisión se ocupe de todos los aspectos vinculados con el tramo del Río Paraná que es contiguo" entre la Argentina y el Paraguay. En este sentido,



acordaron "otorgar a la COMIP competencia semejante a las comisiones fluviales binacionales existentes en el ámbito de la Cuenca del Plata". En el acuerdo que celebraron ese día enunciaron las facultades que tiene la COMIP en virtud de convenios anteriores y agregaron "navegación y control del medio ambiente".

En 1992 se encomienda al organismo la elaboración de un proyecto de estatuto del río, que comprenda también el nuevo reglamento de funcionamiento de la Comisión. El estatuto del río consiste fundamentalmente en la regulación de los distintos usos de las aguas.

A partir de la firma del "Convenio sobre conservación y desarrollo de los recursos ícticos en los tramos limítrofes de los ríos Paraná y Paraguay" el 25 de octubre de 1996, la COMIP es Secretaría Permanente del Comité Coordinador.

En esta oportunidad sometemos a su consideración, este Proyecto de Advertir a la Comisión Mixta del Rio Paraná (COMIP) Grupo Encarnación, se abstenga de realizar obras que involucren o afecten recursos naturales de la provincia de Corrientes, sin previo dictamen del Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) quien tiene la facultad constitucional de realizar Evaluación del Impacto ambiental, conforme a la legislación de la Provincia de Corrientes y la Constitución Nacional que los recursos naturales son originarios de las provincias, siendo nulo de nulidad absoluta cualquier trámite realizado sin respetar el mismo.

Este proyecto surge ante el documento de la Comisión Mixta del Rio Paraná, del Grupo Encarnación referido a la mejora de la vía navegable del Río Paraná tramo compartido entre los países de Argentina y Paraguay, firmado en junio 2023. Dicho documento se anexo como parte integrante del presente proyecto.

El documento expresa la necesidad de avanzar el proyecto para el establecimiento de una Zona de Espera en el área de la Esclusa de la EBY para mejorar la eficiencia en tiempo de la navegación, y el proyecto de señalización del tramo.

En virtud de lo consagrado en el art. 124 de la Constitución Nacional corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio. En igual sentido nuestra constitución provincial establece en su art. 58: Los recursos naturales existentes en el territorio provincial constituyen dominio originario del Estado Provincial: el suelo, el subsuelo, las islas provinciales, las aguas de uso público y/o que tengan o adquieran la aptitud de satisfacer usos de interés general y sus corrientes, incluidas las aguas subterráneas que tengan tales cualidades, y la energía.

La norma provincial establece que no puede disponer de los recursos naturales de la Provincia sin acuerdo previo instrumentado mediante leyes convenio que contemplen el uso racional de los mismos, las necesidades locales y la preservación del recurso y el ambiente, siendo el organismo competente para tal fin el Instituto Correntino del Agua y el ambiente (ICAA).



La Comisión Mixta del Río Paraná, del Grupo Encarnación pretende y proyecta realizar obras que involucran y pueden afectar recursos naturales originarios de la provincia sin dar participación, ni solicitar acuerdo para tal actuación yendo en contra con las normas constitucionalmente consagradas. En fragante violación a las normas constitucionales.

En el año 2013 se planteó una situación similar, sin dar participación a la Provincia el gobierno Nacional pretendió ejecutar el proyecto de interconexión de una Línea de Extra Alta Tensión desde una estación transformadora cercana a la represa hidroeléctrica Yacyretá en Ituzaingó hasta Resistencia (Chaco) y otras obras complementarias.

La provincia sentó el precedente en dicha ocasión reivindicando el derecho constitucional de la protección de sus recursos naturales originarios, con la actuación del ICCA órgano competente para el dictado del dictamen de ambiental previo a la realización de "todas las obras, instalaciones o actividades, tanto públicas como privadas, que puedan impactar al medio ambiente de la provincia". En consecuencia, el Gobierno Nacional así lo reconoció, estableciendo suspender la ejecución de las obras hasta que el Instituto Correntino del Agua y del Ambiente (ICAA) realizara la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, mediano audiencias públicas con las todas partes interesadas.

Es por estas razones, y las que expondré al momento de la correspondiente interpelación, que solicito a mis pares me acompañen en esta iniciativa.

DR. EDUARDO A. VISCHI SENADOR NACIONAL



ANEXO



Grupo Encarnación

Mejora de la Vía Navegable del Río Paraná Tramo Compartido Argentina y Paraguay junio 2023

La navegación de carga por este tramo retomó su impulso y se modernizó a partir de las obras de la Entidad Binacional Yacyretá, cuya esclusa de navegación, permite proyectar una vía de navegación a 10 pies de calado desde Confluencia del Paraguay hasta Confluencia del Iguazú.

Mediante el sistema de convoyes de barcazas impulsadas por remolcadores, la vía ha experimentado un crecimiento sostenido, con importantes inversiones en emplazamientos portuarios proyectados sobre la base del crecimiento de la producción y del comercio exterior y regional.

Con promedios anuales de 3 millones de toneladas transportadas, la bandera paraguaya lidera la navegación en el tramo, en tanto, las aspiraciones argentinas se centran en la reciente puesta en operaciones del Puerto de Posadas (Misiones) y en el proyecto cada vez más avanzado del Puerto de Ituzaingó (Corrientes).

La bajante histórica que experimentó el Río Paraná en el último lustro, dejó en evidencia el conjunto de ineficiencias de la vía navegable del tramo compartido entre Argentina y Paraguay.

La ausencia de señalizaciones y balizamientos, sumada a la falta de mantenimiento en obras de dragado e infraestructura para la navegación, fueron determinante para poner el sistema de navegación en alerta y consecuentemente al comercio exterior de Paraguay y a los proyectos de desarrollo regional de las Provincias argentinas.

En este marco, el 25 de junio de 2019, los gobiernos argentinos y paraguayos decidieron la conformación, en el ámbito de la Comisión Mixta del Rio Paraná (COMIP) del Grupo de Trabajo Encarnación, con los objetivos concretos de mejorar la vía navegable y la promoción de su navegación.

Dicha creación fue ratificada el 3 de julio del mismo año en sede de la Cancillería mediante la firma del Acta en el marco de la Reunión Bilateral de Navegación y temas Fluviales entre ambas naciones.



La articulación público privada expresada como método para el abordaje de los distintos temas de atención de esté grupo de trabajo, determinó una agenda entre las que el análisis de las necesidades para la mejora de la vía navegable subtramo Yacyretá – Confluencia, resulta prioritario.

Bajo la coordinación de la COMIP se estableció un plan de trabajo el cual se acordó en etapas de estudio, diseño, intervención y señalamiento.

Con aportes del sector privado y la participación técnica de la SSPVNyMM (Argentina) y ANNP (Paraguay), se llevó adelante el estudio de 130 km. de la vía donde se determinaron los pasos críticos y las complejidades para la navegación del subtramo en cuestión.

Se estableció un plan de dragado para los PASOS URGENTES (determinantes para la navegación). En este marco, el 13 de noviembre de 2019, ambos Cancilleres firmaron un Entendimiento Operativo (notas reversales) para las obras de dragado a cargo del gobierno del Paraguay y con la cooperación de las autoridades nacionales de la Argentina.

El 25 de junio de este año se cumplen cuatro (4) años de la creación del Grupo Encarnación para llevar a cabo el Proyecto Mejora de la Vía Navegable del Rio Paraná tramo compartido entre la República Argentina y República del Paraguay - Obras de Dragados de los Pasos Urgentes subtramo Yacyretá – Confluencia.

En el año 2022 – 2023 y mediante licitación del MOPC (Paraguay), se dio inicio a una nueva etapa del mantenimiento de las profundidades. Con los avances de estas nuevas obras sumado a las obras finalizadas, se estiman UN MILLON Y MEDIO (1.500.000 m3) de metros cúbicos dragado a la fecha.

Se destaca dentro del conjunto de obras realizadas, la mejora de la determinante en el Paso Loro Cuarto (suelo duro).

Y se entiende prioritario, avanzar en el proyecto para el establecimiento de una Zona de Espera en el área de la Esclusa de la EBY para mejorar la eficiencia en tiempo de la navegación, y el proyecto de Señalización del Tramo.

DR. EDUARDO A. VISCHI SENADOR NACIONAL





IV Reunión Plenaria Grupo Encarnación Buenos Aires - 28 de junio 2023 Sala de Reuniones EBY

Orden del día:

- Estado General de la Vía Navegable
- 2. Obras de Dragado 2022-2023
- 3. Proyecto Zona de Espera
- 4. Navegación en el tramo, presentación de estadísticas.
- 5. Presentación Atlas Ambiental. Entrega de Ejemplares
- 6. Agenda COMIP

DR. EQUARDO A. VISCHI SENADOR NACIONAL